

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 281

Martes 7 de diciembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción

	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.— Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Página
Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.— Sobre la formación de Estadística de Emisiones de capital en forma de Valores Mobiliarios	1.701
Diputación Provincial de Córdoba.— Anuncio de convocatoria para las obras de adoquinado en el camino vecinal de la carretera de Montoro a Rute a Córdoba por el camino viejo de Castro del Río	1.702
Aprobando un expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso	1.703
Aprobando el Proyecto de Presupuesto Ordinario para 1955	1.705
Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba.— Calendario de fiestas laborales para el año 1955	1.703
Caja Nacional de Subsidios Familiares.— Convocatoria de concurso de premios	1.704

	Página
Magistratura del Trabajo de Córdoba.— Embargo de bienes	1.704
Delegación Provincial de Sindicatos.— Concurso para adquisición de material de oficina	1.705
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.— Concesiones de Aguas Públicas	1.705
Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la provincia de Córdoba.— Anulando el carnet profesional por débitos de cuotas	1.706
Ayuntamientos.— Adamuz, Villafranca, Nueva Carteya y Cabra	1.706
Juzgados.— Córdoba, Pozoblanco, Aguilar de la Frontera, Ecija y Priego de Córdoba	1.707

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIAGobierno Civil de la
provincia de Córdoba

Núm. 4.787

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 25 del pasado mes de noviembre me dice lo que sigue:

• Excmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 22 de mayo del corriente año (Boletín Oficial del Estado de 28 del mismo mes), dispone la formación de una Estadística de Emisiones de Capital en forma de Valores Mobiliarios, cuyos datos harán de facilitar todas las empre-

sas y organismos oficiales y para estatales que realicen Emisiones o ampliaciones de capital únicamente en la forma expresada.— La información que se facilite no producirá efectos fiscales; con ella no se persigue otro fin que la recopilación de datos y su presentación en forma numérica en la Estadística que se trata de elaborar.— Esta Estadística ha de abarcar los hechos producidos a partir su primero de enero del corriente año, para lo cual, independientemente de otras Entidades, todos los Organismos y Entidades oficiales y paraestatales que se encuentren exentas de tributar por el Impuesto sobre Emisión de Valores Mobiliarios, vienen obligadas a remitir mensualmente a la Dirección General de Contribuciones

y Régimen de Empresas, Sección de Valores Mobiliarios, Ministerio de Hacienda, declaración ajustada al modelo oficial que se enviaría a las Corporaciones Locales afectadas.— El Ilmo. Sr. Director General de Instituto Nacional de Estadística participa que interesa a los efectos de los estudios que se están realizando conocer las Emisiones de obligaciones realizadas por las Corporaciones Locales para enjugar déficits presupuestarios, por lo que ruego a V. E. que en un plazo de quince días participe a esta Dirección General (Secretaría Técnica) el número de Emisiones de Valores Mobiliarios realizadas por la Diputación y Ayuntamiento de la provincia de su mando durante el presente año de 1954, a fin de que por el Instituto

Nacional de Estadística se puedan remitir los impresos necesarios para consignar los datos relativos a cada una de ellas.

Lo que se hace público en éste periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales, y a fin de que en el plazo de diez días remitan a éste Gobierno Civil los datos que se interesan.

Córdoba, 1 de diciembre de 1954. — El Gobernador Civil. — José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Núm. 4.870

ANUNCIO

La Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, en sesión celebrada el día 19 del pasado mes de mayo, acordó anunciar la convocatoria para la contratación en subasta pública de las obras de adoquinado en el camino vecinal DEL KILOMETRO 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO (TROZO 4.º TRAMO DE 875 METROS LINEALES), cuyo presupuesto asciende a NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (977.891'42 pesetas), conforme al Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial, a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte también hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asis-

tencia del señor Secretario de la Corporación.

El Presupuesto, proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles, que sigan al de la publicación del extracto de este anuncio en dicho «B. O. del Estado»; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro ptas. setenta y cinco ctms. con arreglo al modelo que a continuación se publica habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, a juicio del receptor de los pliegos y dentro del sobre, unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (19.557'82 pesetas) importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del remate como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para estas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de una peseta con cincuenta y cinco céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será de veintisiete meses, contados desde el siguiente día al

en que haga quince después de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al destajista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a los fondos que administra esta Comisión hasta la cantidad de ochocientas cincuenta mil trescientas cuarenta pesetas con setenta y siete céntimos y el resto hasta el remate, con cargo a la consignación correspondiente de fondos provinciales del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación o por el Letrado Asesor; incluyendo el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omita tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que originen la subasta, el adjudicatario.

Y por último, se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, Joaquín Cisbert Luna.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don X.....X.....X.....
 vecino de
 con el documento de identidad
 que exhibe al presentar este pliego,
 enterado del anuncio publicado por
 la Comisión Administradora del Impuesto
 para la Prevención del Paro Obrero,
 para contratar en subasta pública las
 obras de
 así como del presupuesto
 y pliegos de condiciones que han de regir
 en la subasta de referencia y en la ejecución
 de las obras dichas, se compromete a
 realizarlas por la cantidad de (en letra).....
 pesetas céntimos;
 acompañando el documento de haber
 constituido el depósito de pesetas,
 importe del DOS POR CIENTO (2 por 100)
 del tipo de licitación y una declaración en
 la que se hace constar no hallarse comprendido
 en ninguno de los casos de incapacidad o
 incompatibilidad a que se refieren los artículos
 cuarto y quinto del Reglamento de Contratación
 de las Corporaciones Locales vigente y con el
 compromiso de abonar a los obreros que
 hayan de ser empleados en las obras de
 referencia las remuneraciones mínimas que
 se fijan en las bases aprobadas por los
 organismos competentes de acuerdo con lo
 que se dispone en el Real Decreto Ley de seis
 de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas)

Núm. 4872

A N U N C I O

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión pública extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó aprobar un expediente de Habilitación y Suplemento de créditos dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso.

Lo que se hace público por medio del presente para que, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por el que estará expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Diputación, puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Córdoba 6 de diciembre de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Núm. 4873

A N U N C I O

La Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, ha procedido a la aprobación del Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1955.

En virtud de lo prevenido en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el mencionado Proyecto queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría General de esta Corporación, durante cuyo plazo y en horas hábiles de oficina, podrán presentarse las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes, por las personas que expresamente se indican en el artículo 656 de la citada Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que las mencionadas personas deseen presentar, habrán de realizarse por escrito y, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se presentarán ante la Corporación dirigidas al Delegado de Hacienda y los no-residentes podrán elevarlas a la Delegación de Hacienda, de donde se remitirán a esta Excelentísima Diputación.

Córdoba, 6 de diciembre de 1954.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Trabajo

Núm. 4.808

CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 1955

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 25 de enero de 1951, Reglamento de la Ley de Descanso Dominical, esta Delegación de Trabajo fija el siguiente calendario de festividades laborales para año 1955.

FIESTAS NO RECUPERABLES

- 1 de enero.—Circuncisión del Señor.
- 19 de marzo.—San José.
- 7 de abril.—Jueves Santo.
- 9 de junio.—Corpus Christi.
- 18 de julio.—Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto.—Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre.—Todos los Santos.
- 25 de diciembre.—Navidad.

FIESTAS RECUPERABLES

- 6 de enero.—Epifanía.
- 8 de abril.—Viernes Santo.
- 19 de mayo.—Ascensión del Señor.
- 29 de junio.—San Pedro y San Pablo.
- 25 de julio.—Santiago Apostol.
- 12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.
- 8 de diciembre.—Inmaculada Concepción.

FIESTAS LOCALES: Córdoba capital el 24 de octubre San Rafael que tendrá el concepto de no recuperable.

Serán considerados igualmente inhábiles para el trabajo dentro del término municipal respectivo, los días de festividades religiosas de carácter local en que por disposición de la autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstención del trabajo manual.

FIESTAS GREMIALES: En general todos los gremios se atenderán en cuanto a la fiesta de su Patrón, a lo establecido en las respectivas Reglamentaciones de Trabajo.

Cuando algunas de las festivi-

dades señaladas coincidan en sábado a lunes, los establecimientos pertenecientes a los ramos de alimentación e higiene podrán abrir durante la jornada de la mañana de dichos días. El personal de estos establecimientos disfrutaran en compensación, de un descanso de cuatro horas por la tarde dentro de los días hábiles de la semana siguiente que no sean vísperas de fiestas.

Córdoba, 30 de noviembre de 1954.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

Delegación Provincial de Córdoba

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 4.809

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de febrero de 1955

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de febrero de 1955, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la cele-

bración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, que deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Avenida del Generalísimo, número 23, o en sus Agencias, hasta el día 31 de diciembre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos de casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión, la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de diciembre de 1954.—El Director Provincial.

Magistratura del Trabajo de Córdoba

Núm. 4784

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra M. I. R. A. S. A. de Sevilla, domiciliado en Córdoba calle Concepción en expediente número 334.53, por el presente se sacan a pública subasta segunda reducido en un veinticinco por ciento por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

1 Cafetera Beascoa, R-3004 C-n.º 2.556, once mil quinientas pesetas.

1 Cafetera Electro Lar-R-3 002 C-n.º 2 714 cinco mil quinientas pesetas.

1 Balanza Arizo Beascoa A-13 n.º 13.069, dos mil cuatrocientas pesetas.

1 Balanza Arizo Beascoa A 13 n.º 13.059, dos mil cuatrocientas pesetas.

1 Licuefactor Mazvel n.º 172-mil doscientas pesetas.

1 Molino Beascoa dosificador n.º 2.223 cinco mil pesetas.

1 Picadora eléctrica n.º 7.400, cuatro mil cien pesetas.

1 Picadora eléctrica, n.º 7.450, cuatro mil cien pesetas.

4 Aparatos radio marca Inter de baquelita, tres de ellos de 4 lámparas y uno de cinco lámparas, cuatro mil doscientas pesetas.

Total pesetas, cuarenta mil cuatrocientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, siendo su depositario el mismo.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día quince de diciembre a las DOCE de su mañana; previniéndose que para tomar par-

te en la Subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el diez por ciento en efectivo de la valoración; que el remate podrá hacerse en calidad de ce ter y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración, reducida en un veinticinco por ciento.

Y para su inserción en el «BOLETIN OFICIAL de la Provincia» y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de S. S.ª, en Córdoba a diez ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

Delegación Provincial de Sindicatos.—Córdoba

Núm. 4.853

Por el presente se convoca concurso restringido para adquisición de material de oficina, con destino al Almacén de la C. N. S. de Córdoba.

El pliego de condiciones podrá consultarse todos los días laborables de diez a trece horas en la oficina Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos de Córdoba (Gran Capitan diez).

El plazo de presentación de proposiciones quedará cerrado ocho días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente de la Junta Económico Administrativa Provincial Rosendo Loustau.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 4.017

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en es-

ta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Sociedad Anónima Monturque, c/ Montero Moya quince Andújar (Jaén).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Juan Antonio Bonald Martínez, con domicilio en Avenida de los Teatinos número diecinueve duplicado.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cuarenta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Pantano del Encinarejo.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Andújar (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fija-

do, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 4.739

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Ramón de Vargas y Porras.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Rafael Pachón Franco.—Placentines número, veintiocho y treinta.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Diez litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Pedro Abad, (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el

peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veintidos de Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Director Adjunto: P. A. F. Graciani.

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la provincia de Córdoba

Núm. 4.812

De acuerdo con lo que determina el artículo treinta de nuestro Reglamento General, este Organismo se ha visto obligado a acordar la baja y proceder a la anulación definitiva del carnet profesional por débito de cuotas colegiales a los Agentes Comerciales siguientes.

Don José Aparicio Palop; Don José Ansino Santiago; Don José J. Luque Ayora; Doña Rosario Millán López y Don Ceferino Ortiz Luque, de Córdoba. Don Pedro Tejada Pozuelo, de Bujalance; Don Víctor Delgado Mellado, de Belmez; Don José M. Mellado Carrilero, de Cabra; Don Rafael Granados Ponce y Don Antonio Noz Navarro, de Almodovar; y Don

Francisco Alcaraz Canicio, de Pozoblanco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de todos nuestros Colegiados, para que en el caso de que estos señores continúen ejerciendo clandestinamente nuestra profesión, nos den a conocer seguidamente las direcciones de las Casas que lleven en representación.

Córdoba, primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—La Junta de Gobierno.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 4.837

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a Concurso la adjudicación del servicio de recaudación Municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Es objeto de este Concurso la adjudicación del servicio de recaudación municipal por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo para la cobranza de los valores en recibos y certificaciones de débito de los arbitrios municipales sobre los líquidos imponibles de la contribución urbana y de la contribución rústica y pecuaria.

Segunda. Se fija como tipo para el concurso el cinco por ciento a la baja en concepto de premio de cobranza por los ingresos correspondientes al período voluntario.

El adjudicatario tendrá derecho además a la mitad de los recargos del diez y veinte por ciento.

Tercera. El Recaudador Agente-Ejecutivo efectuará en período voluntario los ingresos correspondientes en las Arcas Municipales los días quince de marzo, quince de junio, quince de septiembre y el quince de diciembre.

La recaudación en período ejecutivo la ingresará en Arcas Municipales el Recaudador Agente-Ejecutivo el treinta de junio y el treinta y uno de diciembre.

Cuarta. La duración del con-

trato será de dos años, comenzando el uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y terminando el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ayuntamiento y el Recaudador Agente-Ejecutivo que resulte nombrado como consecuencia de este Concurso podrán prorrogar el contrato por cada uno de los ejercicios siguientes, mediante acuerdo expreso que habrán de adoptarse antes del mes de noviembre del último año forzoso y de cada una de las anualidades de la próroga.

Quinta. Las proposiciones, en modelo que figura al final de este pliego de condiciones, se presentarán por escrito reintegradas con pólizas del Estado de clase sexta en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el en que se cumplan veinte, también hábiles, en pliego cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION MUNICIPAL POR GESTION DIRECTA EN SUS PERIODOS VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DE LOS ARBITRIOS SOBRE URBANA Y RUSTICA».

Dentro del mismo sobre se incluirá así mismo el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

También incluirán los licitadores en el mencionado pliego una declaración en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Sexta. Para tomar parte en el Concurso, los solicitadores habrán de depositar en metálico en la Caja Municipal, Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, como garantía la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTAS TREINTA PESETAS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, equivalentes al dos por ciento de los valores a realizar según el promedio del último año, que asciende a pesetas TRES-CIENTAS SESENTA Y UN MIL

QUINIENTAS VEINTE Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS.

El que resulte adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el cuatro por ciento de la mencionada cifra es decir CATORCE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS.

Séptima. El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del premio de cobranza.

Octava. La apertura de los pliegos presentados en el Concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se hayan cumplido veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Alcalde Presidente o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos, sin otorgar adjudicación provisional, y realizados los trámites a que se refiere la regla cuarta del artículo cuarenta del Reglamento de Contratación Municipal, la Corporación efectuará la adjudicación dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha de la mencionada apertura.

Novena. La licitación versará sobre las circunstancias y elementos relativos al sujeto y objeto del contrato, de tal manera que conjugando armónicamente aquellas circunstancias subjetivas y objetivas, la adjudicación se otorgará a la proposición que cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según el juicio de la Corporación, que será discrecional.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de recaudación municipal y agencia ejecutiva, por gestión directa de los servicios sobre los líquidos imponibles de la contribución urbana y contribución rústica y pecuaria del Ayuntamiento de Adamuz, se compromete a prestar

dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letras) de premio de cobranza y lo que le corresponda en la Ejecutiva.

En a de de 19.....

Firma del licitador.

Adamuz, veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLAFRANCA

Núm. 4.868

A partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tramite del artículo 664, párrafo 3º de la vigente Ley de Régimen Local, quedará expuesto al público por término de quince días hábiles, en la oficina de Secretaría, el expediente tramitado para llevar a cabo una habilitación de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio en curso.

Villafranca, a 20 de noviembre de 1954. — El Alcalde, P. Nieto.

NUEVA-CARTEYA

Núm. 4.662

El Alcalde de Nueva-Carteya, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día seis del actual el presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1955, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por plazo de quince días durante los cuales podrán presentar cuantas reclamaciones estimen justas dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de acuerdo con el artículo 656 de la Vigente Ley de Régimen Local de 16 diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva-Carteya a 9 de noviembre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

OABRA

Núm. 4.693

El Alcalde de esta ciudad, Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada hoy con los requisitos exigidos por el artículo 305 de la Ley Municipal, acordó por unanimidad ceder gratuitamente a la Obra Social Córdobesa de Huertos Familiares, previa autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, la siguiente finca:

Una parcela de tierra calma en el partido de San Francisco, Senda de Enmedio y San Marcos de este término, de cabida sesenta áreas y noventa centiáreas, equivalentes a 0'9724 de fanega, que linda a Levante y Norie con finca de la que se segrega, propia del Ayuntamiento, al Sur, con la que se cedió a la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de viviendas y a Poniente, con esta última y con la antedicha porción de que se segrega.

Lo que se hace público para general conocimiento por término de quince días, para que durante ellos, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas que lo deseen.

Cabra 23 de noviembre de 1954. — Firma ilegible. — Por mandado de S.S.ª: El Secretario Firma ilegible.

J U Z G A D O S

CORDOBA

Núm. 4.702

Cédula de citación

En proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de Instrucción número Uno de esta ciudad, en diligencias que se instruyen por lesiones que sufre Francisco Chaparro Jarabo, hecho que tuvo lugar el día 14 del actual, en carretera de Madrid, al caer por un terreplen en el lugar conocido por «Cuesta de La Lan-

cha», al cruzarse en la carretera con un automóvil, cuyo número de matrícula y marca se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, al dueño y conductor del referido vehículo, para que dentro del término de cinco días; comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Góngora, sin número, al objeto de recibirles declaración en dichas diligencias, con el apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 25 de noviembre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.735

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez Comarcal de esta ciudad en el expediente de juicio de faltas, número 95-54, sobre lesiones padecidas por Pablo Casado Ranchal, vecino de Torrecampo, como consecuencia de haber sido alcanzado por algunos perdigones de cartucho de escopeta de caza, cuando se hallaba en la finca denominada «Hombria de la Calera», del término municipal de dicho pueblo el día 31 del pasado octubre, se cita al autor o autores del hecho, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 9 del próximo mes de diciembre y hora de las once, en que habrá de tener lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pozoblanco, a 24 de noviembre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.131

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido y por medio de la presente, se requiere al penado Emilio López Avilés, vecino de Puente Genil, donde tenía su domicilio, en calle C. Gastejón, número, 97, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días haga pago de la cantidad de 15.000 pesetas que como indemnización le ha

sido concedida al perjudicado José Roldán Haro, en la causa número 148 del año 1954, seguida por imprudencia contra Emilio López Avilés.

Aguilar de la Frontera a 20 de octubre de 1954.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.728

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, en el acta de juicio celebrada en el día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al en que resulte ser Heredero de doña Patrocinio Susana Pérez Luque, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo número 7, el próximo día 17 de diciembre a las 11 horas, con las pruebas y testigos que tengan a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido por daños contra Manuel Lucena Cabello, con el número 632 del corriente año, previniéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aguilar de la Frontera 26 de noviembre de 1954 —El Secretario, Firma ilegible.

ECIJA

Núm. 4.011

Manuel Encina Sánchez (a) El Pindi, vecino de Ecija, calle Alcázar, número 3, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario 83 de 1954, por hurto, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan apercibido que si no lo hace en el término de diez días, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la captura e ingreso en la prisión de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija, a 18 de octubre de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.765

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en expediente de juicio de faltas número 697 de 1954, por daños se cita a Agustín Cano Sánchez, vecino que fué de esta Ciudad, con domicilio en la Aldea de la Concepción, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en concepto de denunciado ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito en Plaza de Calvo Sotelo (Palacio Municipal) el próximo día 21 de diciembre a sus 11 horas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y de que, no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Priego de Córdoba, a 26 de noviembre de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 4.766

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en expediente de juicio de faltas número 709 de 1954, por lesiones, se cita a José Jiménez López, vecino de que fué de esta Ciudad, en la calle Iznañar, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en concepto de denunciado ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en plaza de Calvo Sotelo (Palacio Municipal) el próximo día 21 de diciembre a sus 11 horas a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Priego de Córdoba, a 26 de noviembre de 1954.—Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA